

MEMORIA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, MIXTO, POR LOTES, PARA LA RENOVACION DEL ALUMBRADO PUBLICO EXTERIOR DE ALGAR, EL GASTOR, BENALUP-CASAS VIEJAS, ALGODONALES, GRAZALEMA Y BORNOS EN EL MARCO DEL REAL DECRETO 616/2017 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS SUBVENCIONES A PROYECTOS SINGULARES DE ECONOMIA BAJA EN CARBONO EN EL MARCO DEL P.O. PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020 (EXP N°1494).

1.- DE LA ACTUACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL IEDT

1.1.- Mediante Decisión C (2015) 5220 de 22 de julio de 2015 se aprueba el PROGRAMA OPERATIVO EN EL MARCO DEL OBJETIVO DE INVERSIÓN EN CRECIMIENTO Y EMPLEO (P.O. PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020) donde se establece la Estrategia para la contribución del Programa Operativo a la estrategia de la Unión para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador y al logro de la cohesión económica, social y territorial.

El Programa Operativo Plurirregional del España 2014-2020 participa plenamente de la Estrategia 2020, concentrándose en cuatro ejes prioritarios, más uno de asistencia técnica, dirigidos a cubrir las necesidades identificadas en las siguientes temáticas:

Eje 4: Economía baja en Carbono

Eje 12: Desarrollo urbano integrado y sostenible

Eje 6: Calidad del agua

Eje 7: Transporte sostenible

Eje 13: Asistencia Técnica

Los reglamentos comunitarios confieren una gran importancia al Objetivo temático 4 de Economía Baja en Carbono, incluyéndolo en la concentración temática y fijando unos porcentajes mínimos de gasto sobre el total FEDER de un 20% en las regiones más desarrolladas, un 15% en las transición y un 12% en las menos desarrolladas y ultraperiféricas.

1.2.- Mediante Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, se realiza la convocatoria para la concesión directa de subvenciones a Proyectos Singulares de Entidades Locales que favorezcan el paso a una Economía Baja en Carbono en el marco del Programa Operativo FEDER Plurirregional del España 2014-2020, (BOE nº 144, de 17 de junio de 2017). De conformidad con su art. 6, para acogerse a la convocatoria, los proyectos singulares susceptibles de subvención habrán de conseguir una reducción de las emisiones de dióxido de carbono, mediante la mejora de la eficiencia energética, la movilidad urbana sostenible o la utilización de fuentes de energía renovables, a través de diversas medidas.

Código Seguro De Verificación:	5UEPQ/rAKjiG6RImIgADwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Rafael Perez Lasso De La Vega	Firmado	20/06/2019 09:13:58
	Manuel Jesus Palma Silgado	Firmado	19/06/2019 14:52:12
Observaciones		Página	1/18
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5UEPQ/rAKjiG6RImIgADwQ==		



Según el precitado Real Decreto, el objetivo de la Medida 6, es "reformular las instalaciones municipales de alumbrado, iluminación y señalización exterior existentes con el fin de reducir su consumo de energía final y las emisiones de CO₂, mediante la mejora de su eficiencia energética.

1.3.- Un total de 29 municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Cádiz han solicitado que la Diputación Provincial de Cádiz participe y les represente en la Convocatoria de Proyectos Singulares de Entidades Locales que favorezcan el paso a una Economía Baja en Carbono, dentro de varias de las Medidas que contempla el Real Decreto 616/2017, concretamente dentro de las medidas 6, 15, 1, 3 y 11.

Mediante Resolución de la Presidencia de la Diputación de Cádiz de 21 de julio de 2017, se acepta la solicitud de los 29 municipios de participación y representación en la convocatoria de dichas subvenciones, aceptando el compromiso de cofinanciar el 20% del coste total de cada proyecto singular aprobado, así como una vez aprobada la financiación correspondiente, a la contratación y ejecución de las actuaciones que se deriven de los proyectos aprobados.

Entre estos municipios se encuentran Algar, El Gastor, Benalup-Casas Viejas, Algodonales, Grazalema y Bornos.

De este modo, la Diputación de Cádiz, en virtud del artículo 5 del Real Decreto 616/2017 tiene la condición de entidad beneficiaria, asumiendo frente al Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), como organismo intermedio del Programa, la totalidad de los derechos y obligaciones inherentes a tal condición, en los términos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

1.4.- Por su parte, el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico (en adelante IEDT), es un organismo autónomo de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, que tiene entre sus competencias atribuidas, según establece el artículo 5 de sus Estatutos, la de gestionar directamente las actividades de la Diputación Provincial de Cádiz relacionadas con el objeto del Instituto en el ámbito provincial y participar en los Proyectos, Programas e Iniciativas de la Unión Europea y otras Administraciones en el ámbito del dicho objeto.

El artículo 4 de los Estatutos dispone que el objeto del Instituto es la promoción, participación y gestión de forma directa e indirecta de cuantas acciones o iniciativas tanto públicas como privadas vayan encaminadas al fomento del desarrollo socioeconómico y tecnológico de la Provincia de Cádiz para contribuir a la mejora de la calidad de vida de sus ciudadanos, de conformidad con la competencia que atribuye a las Diputaciones Provinciales el art. 36.1 d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Código Seguro De Verificación:	5UEPQ/rAKjiG6RImIgADwQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Rafael Perez Lasso De La Vega	Firmado	20/06/2019 09:13:58	
	Manuel Jesus Palma Silgado	Firmado	19/06/2019 14:52:12	
Observaciones		Página	2/18	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5UEPQ/rAKjiG6RImIgADwQ==			

1.5.- El Ayuntamiento de Algar (Lote 1) aprobó la actuación "Proyectos singulares de económica baja en carbono" dentro de la Medida 6, Renovación de las Instalaciones de alumbrado, Iluminación y Señalización Exterior del Real Decreto 616/2017, mediante acuerdo del Pleno de fecha 6 de julio de 2017, por importe de 136.290,68 €.

Mediante Resolución del Director General del IDAE de fecha 8 de febrero de 2019, se ha estimado la solicitud para la renovación del alumbrado exterior del municipio de Algar; la inversión elegible admitida es de 136.290,70 € siendo la ayuda a otorgar por IDAE de 109.032,56 € dentro de la inversión total.

1.6.- El Ayuntamiento de El Gastor (Lote 2) aprobó la actuación "Proyectos singulares de económica baja en carbono" dentro de la Medida 6, Renovación de las Instalaciones de alumbrado, Iluminación y Señalización Exterior del Real Decreto 616/2017, mediante acuerdo del Pleno de fecha 10 de julio de 2017, por importe 216.061,57 €.

Mediante Resolución del Director General del IDAE de fecha 5 de febrero de 2019, se ha estimado la solicitud para la renovación del alumbrado exterior de El Gastor, la inversión elegible admitida es de 216.061,60€, siendo la ayuda a otorgar por IDAE de 172.849,28 € dentro de la inversión total.

1.7.- El Ayuntamiento de Benalup-Casas Viejas (Lote 3) aprobó la actuación "Proyectos singulares de económica baja en carbono" dentro de la Medida 6, Renovación de las Instalaciones de alumbrado, Iluminación y Señalización Exterior del Real Decreto 616/2017, mediante acuerdo del Pleno de fecha 7 de julio de 2017, por importe de 1.000,000 €.

Mediante Resolución del Director General del IDAE de fecha 6 de febrero de 2019, se ha estimado la solicitud para la renovación del alumbrado exterior de Benalup-Casas Viejas, la inversión elegible admitida es de 879.654,00€, siendo la ayuda a otorgar por IDAE de 703.723,20 €, dentro de la inversión total.

1.8.- El Ayuntamiento de Algodonales (Lote 4) aprobó la actuación "Proyectos singulares de económica baja en carbono" dentro de la Medida 6, Renovación de las Instalaciones de alumbrado, Iluminación y Señalización Exterior del Real Decreto 616/2017, mediante Resolución de Alcaldía de 17 de mayo de 2018, por importe de 274.784,38 €.

Mediante Resolución del Director General del IDAE de fecha 6 de febrero de 2019, se ha estimado la solicitud para la renovación del alumbrado exterior del municipio de Algodonales; la inversión elegible admitida es de 274.784,40 €, siendo la ayuda a otorgar por IDAE de 219.827,52 €, dentro de la inversión total.

Código Seguro De Verificación:	5UEPQ/rAKjiG6RImIgADwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Rafael Perez Lasso De La Vega Manuel Jesus Palma Silgado	Firmado	20/06/2019 09:13:58 19/06/2019 14:52:12
Observaciones		Página	3/18
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5UEPQ/rAKjiG6RImIgADwQ==		



1.9.- El Ayuntamiento de Grazalema (Lote 5) aprobó la actuación "Proyectos singulares de económica baja en carbono" dentro de la Medida 6, Renovación de las Instalaciones de alumbrado, Iluminación y Señalización Exterior del Real Decreto 616/2017, mediante certificado emitido por el Secretario-Interventor sobre aprobación de la Memoria económica por parte de la Alcaldía Presidencia en fecha 3 de julio de 2017 con un presupuesto total de 291.079,96 €.

Mediante Resolución del Director General del IDAE de fecha 6 de febrero de 2019, se ha estimado la solicitud para la renovación del alumbrado exterior del municipio de Grazalema; la inversión elegible admitida es de 291.080,00 €, siendo la ayuda a otorgar por IDAE de 232.864,00 €, dentro de la inversión total.

1.10.- El Ayuntamiento de Bornos (Lote 6) aprobó la actuación "Proyectos singulares de económica baja en carbono" dentro de la Medida 6, Renovación de las Instalaciones de alumbrado, Iluminación y Señalización Exterior del Real Decreto 616/2017, mediante acta de la Sesión Extraordinaria y Urgente celebrada por el Ayuntamiento Pleno de la Corporación el día 3 de julio de 2017, por importe de 800.250 €.

Mediante Resolución del Director General del IDAE de fecha 6 de febrero de 2019, se ha estimado la solicitud para la renovación del alumbrado exterior del municipio de Bornos; la inversión elegible admitida es de 545.401,90 €, siendo la ayuda a otorgar por IDAE de 436.321,52 €, dentro de la inversión total.

1.11.- Que mediante Decreto de la Presidencia de la Diputación Provincial de Cádiz, de fecha 5 de febrero de 2019, se ha acordado:

"Atribuir al IEDT la Gestión de la subvención solicitada por la Diputación Provincial d Cádiz, para los Proyectos Singulares de las Entidades Locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono. En el marco del Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020".

En el expositivo de la mencionada Resolución se recoge:

"...el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), como organismo intermedio del Programa, en comunicación de 4 de diciembre de 2018, expone que vistos los estatutos del IEDT, Artículo 5.3ª "invertir y administrar las transferencias, ayudas y subvenciones que reciba la Diputación Provincia relacionadas con el objeto del Instituto", no existe inconveniente en que sea el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico (IEDT) el que se encargue de la licitación, ejecución, gestión y justificación contable y documentación contractual y de facturas de los proyectos aprobados en esta convocatoria la Diputación de Cádiz.

Código Seguro De Verificación:	5UEPQ/rAKjiG6RImIgADwQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Rafael Perez Lasso De La Vega	Firmado	20/06/2019 09:13:58	
	Manuel Jesus Palma Silgado	Firmado	19/06/2019 14:52:12	
Observaciones		Página	4/18	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5UEPQ/rAKjiG6RImIgADwQ==			

Que la gestión de las subvenciones por parte del IEDT no implica en ningún caso el cambio de titularidad del beneficiario, que se mantendrá a los efectos del programa y de fondos FEDER en la Diputación Provincial de Cádiz. Será por tanto la Diputación la que cumpla con la obligación a los efectos de justificación y traslade toda la documentación justificativa de las actuaciones (que en su caso el IEDT le facilite)".

2.- DE LAS NECESIDADES A SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Las necesidades a satisfacer mediante la presente contratación constan en el Informe de Necesidad de la Vicepresidenta del IEDT de fecha 7 de junio de 201. y han sido aprobadas por Acuerdo del Consejo Rector de fecha 18 de junio de 2019.

3.- DEL OBJETO DEL CONTRATO

3.1- De conformidad con el Informe del Técnico de la Agencia Provincial de la Energía de fecha 29 de Abril las actuaciones a desarrollar conforme a las Memorias de Actuación presentadas ante el IDAE, se corresponden con un contrato mixto de suministro con servicios de instalación de los arts. 16 y 17 LCSP.

La codificación del objeto del contrato correspondiente a la nomenclatura CPV de la Comisión Europea, Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión de fecha 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de los contratos públicos (CPV) es:

34991000-0-luces para iluminación exterior (principal).

45316100-6- Instalación de equipo de alumbrado exterior.

A efectos de Contratación Pública Ecológica, la UE entiende por alumbrado público "una instalación fija de iluminación destinada a proporcionar una buena visibilidad a los usuarios de las zonas públicas de tráfico en el exterior durante las obras de oscuridad para contribuir a la seguridad del tráfico, la fluidez de éste y la seguridad pública". No comprende los postes, soportes de construcción ni ningún otro tipo de soporte, como tampoco los soportes de fijación necesarios que entrarían según, el documento de la UE en la categoría de "construcción" u obra.

3.2.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 9/2017 de contratos del Sector Público, se entenderá por contrato mixto aquel que contenga prestaciones correspondientes a otro u otros de distinta clases. Puntualizando el art. 34.2 que solo podrán fusionarse prestaciones correspondientes a diferentes contratos en un contrato mixto cuando esas prestaciones se encuentren directamente vinculadas entre sí y mantengan relaciones de complementariedad que exijan su consideración y tratamiento como una unidad funcional dirigida a la satisfacción de una determinada necesidad o a la consecución de un fin institucional propio de la entidad contractual.

Código Seguro De Verificación:	5UEPQ/rAKjiG6RImIgADwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Rafael Perez Lasso De La Vega Manuel Jesus Palma Silgado	Firmado	20/06/2019 09:13:58 19/06/2019 14:52:12
Observaciones		Página	5/18
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5UEPQ/rAKjiG6RImIgADwQ==		



El régimen jurídico de preparación y adjudicación de los contratos mixtos se determinará de conformidad con lo establecido en el art. 18, de modo que si las prestaciones, como en el caso que nos ocupa, corresponden a contrato de suministro y contrato de servicios de instalación, se estará a la prestación principal que, conforme a lo establecido en el Informe de la Agencia Provincial de la Energía de Cádiz, es la de suministro.

El régimen aplicable a los efectos, cumplimiento y extinción se determinará conforme al art. 122.2, esto es, detallando en pliegos de cláusulas económico administrativas el régimen jurídico aplicable atendiendo a las normas aplicables a las diferentes prestaciones fusionadas en ellos.

De conformidad con lo previsto en el art. 76.1, en los contratos de suministro que incluyan servicios o trabajos de colocación e instalación, podrá exigirse a las personas jurídicas que especifique en la oferta, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación. Además, según el mismo artículo el órgano de contratación podrá exigir a los candidatos o licitadores en pliego, que además de acreditar su solvencia se comprometan a adscribir a la ejecución del control los medios personal es y materiales adecuados y suficientes, pudiendo atribuirles el carácter de condición esencial del contrato a los efectos del art. 211. La adscripción de medios personales deberá ser justificada conforme a las características del contrato y no podrá limitar la concurrencia.

El importe del suministro es un 90% del presupuesto base de licitación, según consta en el Informe de la Agencia Provincial de la Energía de 29 de Abril.

3.3.- Lotes

El art. 99.3 LCSP establece que siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante la división en lotes. Precisa el 99.4 que cuando el órgano de contratación proceda a la división en lotes del objeto del contrato, éste podrá limitar el número de lotes que pueda adjudicarse a un mismo licitador, o el número de lotes a los que pueda presentar oferta, debiendo indicarlo expresamente en el anuncio de licitación y en los pliegos.

Cuando se limite el número de lotes que puede adjudicarse a un licitador, deberán incluirse en el pliego de cláusulas económico administrativas los criterios o normas que se aplicarán cuando como consecuencia de la aplicación e los criterios de adjudicación un licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda el máximo indicado en el anuncio y en el pliego. Estos criterios serán objetivos y no discriminatorios.

Una vez adoptada la decisión de la división del objeto en lotes, el legislador no regula como han de ser eso lotes, quedando a la discrecionalidad del órgano de contratación, sin necesidad de justificación.

Código Seguro De Verificación:	5UEPQ/rAKjiG6RImIgADwQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Rafael Perez Lasso De La Vega	Firmado	20/06/2019 09:13:58	
	Manuel Jesus Palma Silgado	Firmado	19/06/2019 14:52:12	
Observaciones		Página	6/18	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5UEPQ/rAKjiG6RImIgADwQ==			

Como ya se ha expuesto, la Diputación de Cadiz, ha pedido un total de 29 subvenciones, para otros tantos municipios, dentro de la Medida 6 del Real Decreto 616/2007. Se trata de actuaciones similares, que bien pudieran agruparse en un único expediente de contratación, por lotes. No obstante un expediente con 29 lotes sería muy difícil de gestionar, no sólo administrativamente, sino también desde el punto de vista de la tramitación electrónica de la licitación en la plataforma de contratación del Sector Público. Por estos motivos se ha optado por agrupar 4 o 5 municipios en cada expediente de contratación, haciendo coincidir cada municipio con un lote. El criterio adoptado para agrupar los municipios será el orden de llegada de las resoluciones que es el que determina el plazo máximo de licitación de las actuaciones. La división de los 29 actuaciones en diversos expedientes de contratación no implica fraccionamiento de cara a eludir las normas de publicidad o procedimiento ya que todos los contratos resultantes tendrán valor estimado suficiente como para quedar Sujetos a Regulación Armonizada.

En el presente expediente de contratación se va a optar por dividir el objeto del contrato en seis lotes, cada uno de ellos se corresponde con un municipio (Algar, El Gastor, Benalup-Casas Viejas, Algodonales, Bornos y Grazalema) y a su vez con una subvención independiente del Instituto para la Diversificación y el Ahorro energético. La división en lotes que se pretende garantiza el adecuado control de la ejecución de cara a la justificación de los gastos, el control del cumplimiento de los plazos de licitación adjudicación y ejecución de cada lote, que depende de la fecha de notificación de cada una de las resoluciones de concesión de subvención. Además facilita el acceso de las PYMEs y la mayor concurrencia, medidas éstas de carácter transversal en la LCSP y en la Directiva de contratos.

No se contemplan limitaciones en la licitación o adjudicación de lotes.

4.- DE LA CUANTÍA DEL CONTRATO.

4.1.- Valor estimado.

El art. 101. 12 LCSP, establece que cuando la realización del suministro pueda dar lugar a la adjudicación simultánea de contratos por lotes separados se deberá tener en cuenta el valor global estimado de la totalidad de dichos lotes.

Así pues el Valor estimado de este contrato será el correspondiente a la suma, IVA excluido del importe de cada lote:

Lote 1.- Algar: 112.636,95 € (IVA excluido)

- 101.373,25 € para suministro (IVA excluido)
- 11.263,70 € para instalación (IVA excluido)

136.290,70 € (IVA incluido)

Código Seguro De Verificación:	5UEPQ/rAKjiG6RImIgADwQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Rafael Perez Lasso De La Vega	Firmado	20/06/2019 09:13:58	
	Manuel Jesus Palma Silgado	Firmado	19/06/2019 14:52:12	
Observaciones		Página	7/18	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5UEPQ/rAKjiG6RImIgADwQ==			

Lote 2.- El Gastor: 178.563,30 € (IVA excluido)

- 160.706,97 € para suministro (IVA excluido)
- 17.856,33 para instalación (IVA excluido)

216.061,60 € (IVA incluido)

Lote 3.- Benalup-Casas Viejas: 726.986,78 € (IVA excluido)

- 654.288,10 € para suministro (IVA excluido)
- 72.698,68 para instalación (IVA excluido)

879.654,00 € (IVA incluido)

Lote 4.- Algodonales: 227.094,54 € (IVA excluido)

- 204.385,09 € para suministro (IVA excluido)
- 22.709,45 € para instalación (IVA excluido)

274.784,40 € (IVA incluido)

Lote 5.- Grazalema: 240.561,98 € (IVA excluido)

- 216.505,78 € para suministro (IVA excluido)
- 24.056,20 € para instalación (IVA excluido)

291.080,00 € (IVA incluido)

Lote 6.- Bornos: 450.745,38€ (IVA excluido)

- 405.670,84 € para suministro (IVA excluido)
- 45.074,54 € para instalación (IVA excluido)

545.401,90€ (IVA incluido)

VALOR ESTIMADO TOTAL: 1.936.588,93 €

4.2.- Presupuesto base licitación:

DESGLOSE POR LOTES:

- LOTE 1 Algar 136.290,70 €.
- LOTE 2 El Gastor 216.061,60 €.
- LOTE 3 Benalup-Casas Viejas 879.654,00 €
- LOTE 4 Algodonales 274.784,40 €
- LOTE 5 Grazalema 291.080,00 €

Código Seguro De Verificación:	5UEPQ/rAKjiG6RImIgdwQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Rafael Perez Lasso De La Vega	Firmado	20/06/2019 09:13:58	
	Manuel Jesus Palma Silgado	Firmado	19/06/2019 14:52:12	
Observaciones		Página	8/18	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5UEPQ/rAKjiG6RImIgdwQ==			

- LOTE 6 Bornos 545.401,90 €

Presupuesto Base Licitación IVA excluido: 1.936.588,93 €

Presupuesto Base Licitación IVA incluido: 2.343.272,60 €

4.3 Cofinanciación

Los contratos estarán cofinanciados en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, dentro del Objetivo Temático 4-Economía Baja en Carbono.

4.4 Plurianualidad

LOTES y PROYECTOS DE GASTO	EJERCICIO 2019	EJERCICIO 2020	TOTAL
1.- Algar PROYECTO 2018/3/CARBO/1/14	68.145,35 €	68.145,35 €	136.290,70 €
2.- El Gastor PROYECTO 2018/3/CARBO/1/15	108.030,80 €	108.030,80 €	216.061,60 €
3.- Benalup-Casas Viejas PROYECTO 2018/3/CARBO/1/16	439.827,00 €	439.827,00 €	879.654,00 €
4.- Algodonales PROYECTO 2018/3/CARBO/1/17	137.392,20 €	137.392,20 €	274.784,40 €
5.- Grazalema PROYECTO 2018/3/CARBO/1/18	145.540,00 €	145.540,00 €	291.080,00 €
6.- Bornos PROYECTO 2018/3/CARBO/1/19	272.700,95 €	272.700,95 €	545.401,90 €

5.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto. Al superar los umbrales SARA de los contratos de suministro para el presente ejercicio, de conformidad con lo previsto en el art. 18 LCSP, el contrato estará sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 LCSP.

En el desarrollo del procedimiento de adjudicación, y particularmente en se tendrá en cuenta la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía, cuyo art. 30 referido a la "Contratación pública verde" establece, entre otros:

"De conformidad con la legislación básica estatal, las entidades del sector público a las que son de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, promoverán la adaptación y mitigación al cambio climático y la transición hacia un nuevo modelo energético mediante, al menos, las siguientes medidas:

Código Seguro De Verificación:	5UEPQ/rAKjiG6RImIgADwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Rafael Perez Lasso De La Vega Manuel Jesus Palma Silgado	Firmado	20/06/2019 09:13:58 19/06/2019 14:52:12
Observaciones		Página	9/18
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5UEPQ/rAKjiG6RImIgADwQ==		



- a) La incorporación, siempre que el contrato lo permita, de criterios de sostenibilidad y eficiencia energética de acuerdo con los objetivos de la presente ley.
- b) El establecimiento de criterios de adjudicación y condiciones especiales de ejecución que tengan debidamente en cuenta el impacto ambiental que genera cada producto o servicio durante todo el ciclo de vida.
- c) El establecimiento de criterios de adjudicación que valoren preferentemente los procesos de reducción, reutilización y reciclaje de los productos, y la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero en los procesos de producción, comercialización y distribución de los mismos..."

Estas indicaciones servirán de guía en el establecimiento de los criterios y condiciones que se analizarán en los apartados de esta Memoria.

Del mismo modo se han tenido presentes los "Criterios de contratación Pública Ecológica" de la UE para los contratos de alumbrado público exterior y semáforos", que aún cuando se trate de un instrumento de carácter voluntario servirá de guía y norte para la elección de los criterios adecuados a los fines perseguidos por esta contratación, al tratarse de criterios básicos de aplicación por la totalidad de los órganos de contratación de los Estados miembros y hacen referencia a los principales impactos medioambientales. Además la mayor parte de ellos están diseñados de manera que su aplicación no conlleve apenas operaciones de verificación adicionales ni incrementos de costes.

La utilización de criterios recomendados por la UE ofrece las máximas garantías de cara a la justificación de los gastos efectuados en el futuro.

6.- CRITERIOS DE SOLVENCIA. CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA ART. 76.1.

La solvencia económico financiera del contratista deberá acreditarse con:

- **Volumen anual de negocios** referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de ofertas. El volumen de negocios a acreditar será, como mínimo, equivalente a una vez el valor estimado del lote al que se opte (equivalente al presupuesto base de licitación del lote IVA excluido).

El volumen de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de certificación con copia de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventario y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Código Seguro De Verificación:	5UEPQ/rAKjiG6RImIgADwQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Rafael Perez Lasso De La Vega	Firmado	20/06/2019 09:13:58	
	Manuel Jesus Palma Silgado	Firmado	19/06/2019 14:52:12	
Observaciones		Página	10/18	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5UEPQ/rAKjiG6RImIgADwQ==			

En el caso de que a un mismo adjudicatario se le adjudiquen varios lotes, deberá acreditar un volumen de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de ofertas. El volumen de negocios a acreditar será, como mínimo, equivalente a una vez el valor estimado acumulado de los lotes que se le van a adjudicar.

- Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales que cubra, específicamente los trabajos de montaje e instalación, con una cobertura mínima por siniestro equivalente al 50% del valor estimado del lote al que opta.

En el caso de que a un mismo adjudicatario se le adjudiquen varios lotes, deberá acreditar que la cobertura por siniestro es equivalente al 50% del valor estimado acumulado de los lotes a los que opta.

Se acreditará mediante póliza de seguros de indemnización por riesgos profesionales derivados de los trabajos de montaje e instalación vigente durante toda la ejecución del contrato junto a un compromiso de renovación o prórroga que garantice en todo caso esa vigencia ante cualquier posible eventualidad.

La solvencia técnica deberá acreditarse por el siguiente medio:

Deberá aportarse relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto de este contrato (se consideran de la misma naturaleza los que coincidan con los tres primeros dígitos del CPV del contrato) en los tres últimos años, en los que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, acompañados de certificados de buena ejecución, donde conste el importe y la fecha de realización.

Dicha relación deberá acreditar que el importe anual acumulado de suministros de igual o similar naturaleza, en el año de mayor ejecución es, igual o superior al 75% valor estimado del lote al que opte (equivalente al presupuesto base de licitación del lote IVA excluido).

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán por certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

7.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios de adjudicación serán los recogidos en el Informe de la Agencia Provincial de la Energía de fecha 7 de Junio de 2019 donde queda justificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 145 y 146 de la LCSP y las previsiones mencionadas en los apartados anteriores de esta memoria.

Código Seguro De Verificación:	5UEPQ/rAKjiG6RImIgADwQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Rafael Perez Lasso De La Vega	Firmado	20/06/2019 09:13:58	
	Manuel Jesus Palma Silgado	Firmado	19/06/2019 14:52:12	
Observaciones		Página	11/18	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5UEPQ/rAKjiG6RImIgADwQ==			

8.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN Y OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO.

Para la presente contratación se contemplaran las siguientes **condiciones especiales de ejecución**, en las que prima sobre todo las de carácter medioambiental, en atención al fin último perseguido por la contratación y por las ayudas que lo financian:

- El contratista, en cumplimiento de la Directiva 2002/96/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de enero de 2003, sobre Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos y el Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero del mismo nombre, tendrá suscrito un Convenio del que aportará certificación oportuna, para el Sistema Integrado de Gestión de Residuos de Aparatos de Alumbrado (fuentes de luz, luminarias y equipos auxiliares) incluidos en la categoría 5 del Anexo 1 del citado Real Decreto 208/2005 (RD RAEE).
- Igualmente, el contratista deberá acreditar, a través de declaración responsable, que las lámparas y/o luminarias retiradas (o reemplazadas) son enviadas a una instalación de reciclado autorizada para realizar dichas operaciones. En el caso de las lámparas, el traslado a dicha instalación debe hacerse mediante Gestor Autorizado de Residuos Peligrosos con código LER 200121 y tanto para las lámparas como para las luminarias deberá presentar certificado de la entrada de los residuos en la planta de reciclado en el plazo de un mes desde su retirada.

Por otro lado se considerarán **obligaciones esenciales del contrato**:

- La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en material laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo y en particular cuando las prestaciones a desarrollar estén sujetas a ordenanza laboral y convenio colectivo correspondiente. La empresa adjudicataria debe acreditar, mediante declaración responsable o cuando proceda, certificaciones de los organismos competentes, que en la ejecución del contrato se han cumplido las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección de los puestos de trabajo, de condiciones de trabajo y de prevención de riesgos laborales que resulte de aplicación, sin perjuicio de las previsiones del Pliego de Condiciones Técnicas en materia de seguridad y salud.
- Las condiciones especiales de ejecución antes mencionadas
- El cumplimiento de todos los condicionantes previstos en el Pliego de Condiciones técnicas y el cumplimiento de los aspectos ofertados por el contratista que hayan sido tenidos en cuenta para la adjudicación del contrato.
- El compromiso de adscripción de medios personales y materiales.

Código Seguro De Verificación:	5UEPQ/rAKjiG6RImIgADwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Rafael Perez Lasso De La Vega Manuel Jesus Palma Silgado	Firmado	20/06/2019 09:13:58 19/06/2019 14:52:12
Observaciones		Página	12/18
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5UEPQ/rAKjiG6RImIgADwQ==		



- Los trabajos de instalación se realizarán por persona inscrita en el Registro Industrial Integrado de Andalucía, o similar, con la categoría ESPECIALISTA (IBTE), según la ITC-BT-03, conforme el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, bien integrado en la empresa, bien por subcontratación.
- Las obligaciones de Publicidad derivada de la cofinanciación del contrato.
- La obligación de reducir el consumo de energía eléctrica de las instalación renovada en, al menos, un 30%, acreditado a través de la Certificación energética de la Instalación que deberá presentar el contratista a los dos meses de la finalización de la instalación del suministro.
- La presentación de la documentación final del contrato, en su caso.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 202.3 el incumplimiento de las obligaciones esenciales podrá llevar aparejada la resolución del contrato en los términos previstos en el art. 211. f) LCSP, salvo que el órgano de contratación opte por imponer las penalidades previstas en el pliego, con los límites del art. 192.1 LCSP. En todo caso los incumplimientos se considerarán como faltas muy graves.

9.- PARÁMETROS PARA DETERMINAR LAS OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS.

9.1.- Criterios de apreciación

Para la apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias se tendrá en cuenta la oferta considerada en su conjunto y, en ningún caso, exclusivamente el precio.

Los criterios objetivos en función de los cuales se considerará como desproporcionado o con valores anormales, derivarán de la relación entre magnitudes obtenidas de las variables siguientes y que se calcularán en relación a los criterios de adjudicación que no son precio:

1. La media aritmética de la puntuación global obtenida por las empresas licitadoras.
2. Desviación de cada una de las puntuaciones obtenidas por las empresas licitadoras con respecto a la media de las puntuaciones.
3. Cálculo de la media aritmética de las desviaciones obtenidas, en valor absoluto, es decir, sin tener más o menos en cuenta el signo.

Podrá encontrarse una oferta incurso en valor anormal o desproporcionado, cuando la puntuación obtenida esté por encima del valor que resulte de la suma de las variables 1 y 3 y que, al mismo tiempo, su oferta económica (precio) esté también por debajo de la media de las ofertas económicas presentadas por las empresas licitadoras en un porcentaje superior al 5, 10 o 15%.

9.2.- Garantía adicional para ofertas anormales o desproporcionadas

Sí, 5% adicional del importe de adjudicación del lote IVA excluido.

Código Seguro De Verificación:	5UEPQ/rAKjiG6RIgADwQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Rafael Perez Lasso De La Vega Manuel Jesus Palma Silgado	Firmado	20/06/2019 09:13:58 19/06/2019 14:52:12	
Observaciones		Página	13/18	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5UEPQ/rAKjiG6RIgADwQ==			

10.- DURACIÓN DEL CONTRATO

10.1.- Plazos máximos de duración, por lotes, sin perjuicio de la reducción que pudiera ofertar el adjudicatario:

- Lote 1: Algar 6 meses y 5 días
- Lote 2: El Gastor: 6 meses y 5 días
- Lote 3: Benalup-Casas Viejas: 11 meses y 5 días
- Lote 4: Algodonales: 7 meses y 5 días
- Lote 5: Grazalema: 7 meses y 5 días
- Lote 6: Bornos: 8 meses y 5 días

10.2- Los plazos máximos parciales por lotes, serán los siguientes:

a) Para todos los lotes, 35 días:

- 20 días naturales desde la formalización del contrato para la presentación de la siguiente documentación en los términos previstos en el Pliego de Condiciones Técnicas.
 - Memoria Técnica de Diseño o Proyecto Lumínico conforme al R.D. 1890/2008 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior.
 - Plan de Control de calidad de la totalidad de las unidades incluidas en el contrato.
 - Evaluación Específica de Riesgos.
- 10 días naturales para la comprobación de las propuestas y/o solicitud de subsanaciones en su caso, para lo que se dispondrá un plazo de 5 días naturales.

b) Según el lote, plazos de suministro e instalación, a contar desde el Acta de inicio de los trabajos.

Algar:

Unidades a instalar: 359

Plazo de Ejecución: 3 meses.

El Gastor:

Unidades a instalar: 405

Plazo de Ejecución: 3 meses.

Benalup-Casas Viejas:

Unidades a instalar: 1898

Plazo de Ejecución: 8 meses.

Código Seguro De Verificación:	5UEPQ/rAKjiG6RImIgADwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Rafael Perez Lasso De La Vega	Firmado	20/06/2019 09:13:58
	Manuel Jesus Palma Silgado	Firmado	19/06/2019 14:52:12
Observaciones		Página	14/18
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5UEPQ/rAKjiG6RImIgADwQ==		



Algodonales:

Unidades a instalar: 489

Plazo de Ejecución: 4 meses.

Grazalema:

Unidades a instalar: 508

Plazo de Ejecución: 4 meses.

Bornos:

Unidades a instalar: 990

Plazo de Ejecución: 5 meses.

c) Para todos los lotes. Plazos para la presentación de la siguiente documentación final, 2 meses desde el aviso de la finalización de los trabajos de suministro e instalación por parte del contratista.

- **Certificación Energética final de la Instalación de Alumbrado de cada Municipio.**
- **Certificado de la instalación finalizada**, de acuerdo con el Reglamento electrotécnico de baja tensión.
- **Proyecto o Memoria Técnica de Diseño**, firmado por un técnico titulado competente o por el instalador autorizado, según corresponda para la categoría de la instalación correspondiente.
- **Certificado** firmado por el técnico titulado competente autor del Proyecto o, en su defecto, el instalador autorizado autor de la Memoria Técnica de Diseño de la actuación ejecutada, en el que se indiquen los **consumos energéticos anuales antes y después** de la actuación, y la justificación del ahorro de energía final.
- Para las instalaciones de alumbrado exterior reformadas, copia de **la etiqueta energética** de la instalación según lo especificado en la instrucción técnica ITC-EA-01 del Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior.

11.- CONDICIONES DE PAGO.

11.1.- Régimen de pagos: El precio del contrato se abonará por mensualidades vencidas, en función de los trabajos de suministro e instalación desarrollados.

11.2.- Facturación y pagos

- La primera factura se emitirá al mes del Acta de inicio de los trabajos de suministro e instalación.

Código Seguro De Verificación:	5UEPQ/rAKjiG6RImIgADwQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Rafael Perez Lasso De La Vega	Firmado	20/06/2019 09:13:58	
	Manuel Jesus Palma Silgado	Firmado	19/06/2019 14:52:12	
Observaciones		Página	15/18	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5UEPQ/rAKjiG6RImIgADwQ==			

- Se presentarán mensualmente una factura electrónica mensual que comprenderá los elementos suministrados e instalados en la plataforma de telegestión en el periodo. El importe será proporcional al número de elementos instalados.
- **El pago final, correspondiente a la última mensualidad de ejecución del suministro e instalación** se efectuará una vez presentada la siguiente documentación, y previa conformidad por escrito del IEDT a través del responsable del contrato:
 - a) **Certificado de la instalación finalizada**, de acuerdo con el Reglamento electrotécnico de baja tensión firmado por el instalador autorizado y registrado en el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente.
 - b) **Proyecto o Memoria Técnica de Diseño**, firmado por un técnico titulado competente o por el instalador autorizado, según corresponda para la categoría de la instalación correspondiente. Cuando la reforma sea sobre una instalación de alumbrado exterior, la documentación se corresponderá con el contenido especificado en la instrucción técnica ITC-EA-05 del Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior.
 - c) **Certificado** firmado por el técnico titulado competente autor del Proyecto o, en su defecto, el Director de Obra o, en su caso, el instalador autorizado autor de la Memoria Técnica de Diseño de la actuación ejecutada, en el que se indiquen los **consumos energéticos anuales antes y después** de la actuación, y la justificación del ahorro de energía final.
 - d) Para las instalaciones de alumbrado exterior reformadas, **la etiqueta energética** de la instalación según lo especificado en la instrucción técnica ITC-EA-01 del Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior.
 - e) **Certificación Energética final de la Instalación de Alumbrado de cada Municipio**, que acredite un ahorro energético de, al menos, el 30% en el consumo de energía eléctrica de la instalación reformada.
- Los pagos se realizarán previa presentación y entrega de la factura electrónica mensual correctamente emitida por la empresa adjudicataria. La factura detallará el número de elementos instalados, el mes correspondiente. Se desglosará el IVA como partida independiente. Y el municipio y lote al que se refiere.
- En las facturas deberá figurar el siguiente texto : "Gasto cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Real Decreto 616/2017 por el que se aprueban las subvenciones a Proyectos Singulares de Economía Baja en Carbono en el marco del P.O. FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020".

Código Seguro De Verificación:	5UEPQ/rAKjiG6RImIgADwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Rafael Perez Lasso De La Vega	Firmado	20/06/2019 09:13:58
	Manuel Jesus Palma Silgado	Firmado	19/06/2019 14:52:12
Observaciones		Página	16/18
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5UEPQ/rAKjiG6RImIgADwQ==		



11.3.- Facturación electrónica.

En cuanto a la facturación se estará a lo dispuesto en la Ley 25/2013 de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica.

12. – PECULIARIDADES DEL RÉGIMEN DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO EN LO QUE SE REFIERE A LA INSTALACIÓN

Se solicitará como solvencia económica una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra las labores técnicas de instalación.

Del mismo modo se exigirá que los trabajos de instalación se realicen por persona inscrita en el Registro Industrial Integrado de Andalucía, o similar, con la categoría ESPECIALISTA (IBTE), según la ITC-BT-03, conforme el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto. La necesidad del instalador queda justificada por la obligatoriedad descrita en el artículo 18 punto 2 del Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión.

Conforme al artículo 76.1 al tratarse de un contrato de suministro que incluye servicios o trabajos de colocación e instalación, se exigirá a las personas jurídicas que especifiquen, en la oferta o en la solicitud de participación, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, que disponga de la habilitación profesional exigida en el caso de que dicho personal esté integrado en la empresa.

En el caso de que el/los instaladores no estén integrados dentro del personal de la empresa, podrá recurrirse a la subcontratación, sin perjuicio de la posibilidad de constitución en UTE con empresa habilitada.

13.- NORMATIVA APLICABLE:

Además de la normativa de aplicación en materia de contratos del sector público, la contratación deberá ajustarse a la normativa técnica que resulte de aplicación en los términos que, en su caso, se indiquen en el Pliego de Condiciones Técnicas. Entre ellas el Reglamento electrotécnico de Baja Tensión (REBT) y sus instrucciones técnicas complementarias, especialmente la ITC-BT-09 que se refiere a instalaciones de alumbrado exterior con prescripciones específicas para la seguridad de las mismas; el Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior (REEIAE) y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-EA-01 A ITC-EA-07, las normas particulares vigentes de la empresa suministradora de energía aprobadas por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo de las líneas de distribución eléctrica que pueda afectar a la homologación de equipos y disposiciones eléctricas. También se tendrá en cuenta la Ley 6/2001 de ordenación ambiental de iluminación para la protección del medio nocturno y el Decreto 190/2015 de desarrollo de la Ley 6/2001.

Código Seguro De Verificación:	5UEPQ/rAKjiG6RImIgADwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Rafael Perez Lasso De La Vega Manuel Jesus Palma Silgado	Firmado	20/06/2019 09:13:58 19/06/2019 14:52:12
Observaciones		Página	17/18
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5UEPQ/rAKjiG6RImIgADwQ==		





UNIÓN EUROPEA
"Una manera de hacer Europa"



14.- COMPETENCIAS Y DELEGACIONES.

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos del IEDT, en relación con la D. A. 2ª de la LCSP, el órgano de contratación para este contrato es el IEDT, ya que la cuantía del mismo supera el 10% de recursos ordinarios del presupuesto para 2019, cifrada en 891.937,71 €.

En virtud de Acuerdo de fecha 18 de junio de 2019, el Consejo Rector del IEDT ha delegado en la Presidencia del Organismo, las competencias que como órgano de contratación le corresponden en la presente licitación.

El Administrador General del IEDT.

El Director de la Fundación Medio Ambiente, Energía y Sostenibilidad, Agencia Provincial de la Energía

Código Seguro De Verificación:	5UEPQ/rAKjiG6RImIgADwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Rafael Perez Lasso De La Vega	Firmado	20/06/2019 09:13:58
	Manuel Jesus Palma Silgado	Firmado	19/06/2019 14:52:12
Observaciones		Página	18/18
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5UEPQ/rAKjiG6RImIgADwQ==		

